

Decreto Sobre Millares p.  
Los Ganaderos

En la Villa de Comillas  
a treynueve de Septiembre

mil setecientos cinquenta y ocho  
Nuestro Consejo Justicia y Provedor de ella, y oficiales de ella, que auyo firmaron  
en su Ayuntamiento como lo han  
bre, arriador del Sr. D. Pedro de  
gado de los N.ºs. Concejos, Procurador  
del Comun de ella Dixerón: Que ha  
de repartir las hieruas de este termino a  
de esta dha Villa para el parto de sus gan  
truenaderos proximo, que cumplirá fin  
año proximo veniente de mil setecientos  
nueve. Y auiendo sido citados para este  
nos de dho. Ganados (segun costum  
Estevan Lopez, ministro ordinario, y  
tamiento; y concuriendo a esta Sala Capitul  
han podido ser habidos; y auiendo tra  
largamente, con efecto fueron  
necarios para el enjorredado  
ente

En primer Lugar a D.º ph Manuel  
D.º Marcos Perez de los Couos el  
Juanra Lozano, Ortega, y Fran  
El Millar del Rincon

Y quedaron los otros dos Millares, a  
nos y Punta del Charco en beneficio de  
y por lo Respectivo al Parto de las Cabras,  
con sus otros Los Millares de la Alqueria  
y Enzebras de esta Jurisdiccion: Y Manos con  
sus otros, que unos, y otros se guarden las hi  
uas, q. les van a sembradas hasta el tie